



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **03-2024-DIGEEX-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDWIN ROLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, de cincuenta (50) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos ochenta espacio treinta y tres mil trescientos cuatro espacio cero ciento uno (2580 33304 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director en Funciones, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; designación que acredito con fotocopias simples de los siguientes documentos: Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos treinta y tres guion dos mil veinticuatro (DIREH-0833-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), certificación del acta número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número treinta y nueve (39) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo de Subdirector de Formación Investigación de Proyectos Educativos de la **DIGEEX**; Acuerdo Ministerial número tres mil quinientos cincuenta y dos guion dos mil once (3552-2011), de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- del Ministerio de Educación y Oficio de nombramiento como **DIRECTOR EN FUNCIONES DE MANERA TEMPORAL**, identificado como Of. DIGEEX-520-2024-PYMG/ERRG, de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Comparezco por





1,100

delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6^a) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **RAFAEL CORDON COFIÑO**, de cuarenta (40) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos setenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2574 45439 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el Notario Juan Francisco Sandoval Vargas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro setecientos siete mil seiscientos cincuenta (707650), Folio ciento noventa y nueve (199), Libro ochocientos veinte (820) de Auxiliares de Comercio, el dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos dos (162802), Folio quinientos treinta y nueve (539), del Libro cuatrocientos ochenta y nueve (489) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Diez millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos guion siete (10753952-7) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **ITZDATA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochocientos sesenta y siete

2



PC



1099

mil quinientos sesenta y seis (867566), Folio seiscientos cincuenta y cuatro (654), del Libro un mil ochenta y dos (1802) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: quinta (5ª.) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) zona catorce (14) Edificio Europlaza Torre II, nivel doce (12), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número un mil doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (1254-2024), de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en calidad de Ministra de Educación, José Donaldo Carias Valenzuela y Edin Noé López Dueñas, ambos en calidad de Viceministros de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA PRONEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX- Y SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, identificado como: **L-006/2024-MINEDUC, NOG: 21505225. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A)**

Q



PC



OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA PRONEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.155,330.48)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto total de este contrato está calculado a razón de **diecinueve mil cuatrocientos dieciséis quetzales con treinta y un centavos (Q.19,416.31) mensuales**, con una proyección de ejecución del servicio de ocho (8) meses.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y



PC



1097

demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DIGEEX, de forma mensual y vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias: dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-110-15-00-000-001-000-113-0101-11000-0000-0000) y dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-110-15-00-000-009-000-113-0101-11000-0000-0000) que están consignadas en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número DIGEEX-UAF-ABR treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (DIGEEX-UAF-ABR 38-2024) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las

3



RCC



1096

condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso específicamente lo requerido para el **LOTE NÚMERO UNO (1)**, su oferta y aclaraciones, que consiste en **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA PRONEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, con las siguientes características: **a) Compatibilidad**: El servicio contratado es compatible con las soluciones de nube sobre la plataforma "Amazon WEB Services (AWS)" con que actualmente cuenta "EL MINISTERIO"; **b) Características del servicio**: **b.1)** alojamiento para cursos libres; **b.2)** alojamiento para cursos de educación formal; **b.3)** alojamiento para el sitio web; en todos los casos se incluye la transferencia de datos entrante sin costo y el servicio de monitorización de recursos; **c) Funcionalidades**: incluye **c.1)** renovación del dominio `canvas.pronea.gt` y certificados de seguridad; **c.2)** un (1) VPN entre Data Center de Mineduc y Data Center del proveedor de nube pública; **c.3)** Capacidad de administración remota mediante plataforma WEB que permita la administración de credenciales de seguridad, la configuración de nuevos usuarios, la consulta de los recursos utilizados y la configuración de alarmas; **c.4)** acceso de asistentes y flujos de trabajo para configuración del servicio; **c.5)** certificación de proveedor de nube ISO veintisiete mil dieciocho (27018) e informes SOC uno (1), dos (2), tres (3); y, **c.6)** datos encriptados en tránsito y en reposo; **d) Asistencia Técnica Local que incluye**: **d.1)** asistencia en actualizaciones y migraciones de software o infraestructura contratada; **d.2)** derecho de asistencia técnica local con un horario de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, que puede distribuirse a requerimiento de "EL MINISTERIO" tal como quedó establecido en las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas; **d.3)** con un tiempo de respuesta, para los casos de importancia crítica, menor de quince (15) minutos, para los casos de importancia urgente, menor a una (1) hora, para los casos de importancia alta, menor a cuatro (4) horas, para

2



PC





1095

los casos de importancia normal, menor a doce (12) horas y para orientación general, menor a veinticuatro (24) horas; **d.4)** se deberá presentar hoja técnica con la descripción de las actividades elaboradas dentro del soporte ya sea presencial o remoto, sellada y firmada por "LA CONTRATISTA"; **e) Soporte del fabricante de plataforma de la solución de nube**: El servicio incluye soporte bajo demanda, permitiendo el escalamiento de casos a través de un sitio de internet o del canal autorizado, con una disponibilidad para su uso de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; **f) Entregables**: "LA CONTRATISTA" entregará los accesos para la administración del servicio y el traslado de conocimientos en el plazo y lugar señalado en la cláusula Séptima de este contrato conforme las Especificaciones Técnicas requeridas en el proceso y en su oferta o cualquier aclaración presentada. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las especificaciones técnicas, incluyendo características, condiciones, alcances, funcionalidades, soportes, asistencia y traslado de conocimientos, con base a lo requerido y lo ofertado incluyendo cualquier aclaración, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **a) Plazo del contrato**. De conformidad con el numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", el servicio, entrega de los accesos y documentación requerida objeto de este Contrato Administrativo iniciará el **UNO (1) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, haciendo un plazo de **OCHO (8) MESES CALENDARIO**. Si por algún motivo, este contrato se aprobara después de la fecha de inicio prevista, el plazo del servicio se contará a partir del día hábil siguiente de la publicación en GATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba finalizando

D



RC



1094

en la fecha ya establecida. En cualquiera de los anteriores escenarios, si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente con la fecha de inicio que proceda, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Para los efectos de pago del servicio, la DIGEEX tomará como base, el monto mensual ofertado, pudiendo hacer pagos proporcionales si fuera necesario. El período concreto deberá estar reflejado en la factura correspondiente. **b) Lugar de entrega y prestación del servicio:** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la DIGEEX, ubicada en la **sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de la ciudad de Guatemala**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el



RCC



1093

contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega o de inicio del servicio, bajo las condiciones pactadas, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**



RCC



APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Rafael Cordon Cofiño, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las





1091

obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL. De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar oportunamente la necesidad, procedencia y conveniencia de esta.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
EXTRAESCOLAR -DIGEEX-
Ministerio de Educación



CONTRATISTA

ITZ
data

Blvrd. Rafael Landívar, Ciudad Cayalá, Distrito Moda,
Edif. G Of. 201 hello@itzdata.tech

1090

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:993286

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Fiado:	ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	BLVD. RAFAEL LANDÍVAR CIUDAD CAYALÁ DISTRITO MODA EDIFICIO G OFICINA 201, ZONA 16
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO 03-2024-DIGEEX-L del 25 de abril del 2024
Valor del contrato:	Q. 155,330.48 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta quetzales con 48/100.)
Objeto del contrato:	SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA PRONEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-
Plazo del contrato:	Ocho (08) meses, contados a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2024.
Monto afianzado:	Q. 15,533.05 (quince mil quinientos treinta y tres quetzales con 05/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Abril del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2481539

1 / 5 beneficiario

APEREZ

df\$dspnv



1089

Guatemala, 25 de Abril del 2024

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ciudad



El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 993286 ✓
Fiado: ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓
Monto afianzado: Q. 15,533.05 ✓
Fecha de emisión: 25 de Abril del 2024 ✓

Atentamente,

Firma Autorizada

